



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

07 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS PEREZ

DEMANDADO: COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M.

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230006800

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en memorial allegado el día 02 de febrero de 2024, por medio de la cual informa y solicita lo siguiente:

Al respecto se señala al señor Juez que una vez validadas las bases de información con las que cuenta la entidad, se tienen que el señor Francisco Luis Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 566926, no registra en condición de afiliado en el Fondo de Cesantías perteneciente a COLFONDOS S.A.

En virtud de lo anterior se tiene que no se registran pagos por parte de terceros por conceptos de Cesantías a favor del demandante.

Con lo anterior esperamos haber atendido su requerimiento señor(a) Juez y le solicitamos comedidamente se levante la sanción de desacato y multa impuesta a la Doctora Marcela Giraldo, en calidad de representante legal de Colfondos, pues por error involuntario no habíamos atendido su pedimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con la respuesta allegada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, se cumple con la orden impartida por el Juzgado en autos del 04, 25 de octubre y 15 de noviembre de 2023; y considerando esta judicatura que, las medidas correccionales del artículo 44 del C.G.P, tienen como propósito lograr el cumplimiento efectivo de la orden impartida por el Juez, por lo que no se persigue reprender al infractor por el peso de la sanción en sí misma, sino que dicha sanción busca es el cumplimiento efectivo de la orden, y dado que la misma ya fue satisfecha, se procederá con la inaplicación de la sanción impuesta a la Doctora MARCELA GIRALDO, con C.C. 52.812.482, en calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en auto del 06 de diciembre de 2023. Comuníquese lo decidido en esta providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079ad0e2e4e3b0010fa4f0d8a4a217da2f3017231b877a1aa9fa6569e1798d26**

Documento generado en 09/02/2024 08:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>